



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MUNA YUCATAN 2015 - 2018**



ARTICULO 9-A FRACCION IV INCISO B

"PERIODO QUE SE INFORMA DE 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

**LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A
IMPUESTOS, DERECHOS Y
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**SE EMPLEA LO QUE INDICA LA LEY DE INGRESOS PARA EI
EJERCICIO FISCAL 2016 DEL H. YUNTAMIENTO DE MUNA
YUCATÁN 2015 - 2018**

ATENTAMENTE

PROF. ALFONSO JESUS AGUIAR PASOS
SECRETARIO MUNICIPAL
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO DE

MUNA, YUCATAN
SECRETARIO
MUNICIPAL
2015 - 2018

LIC. MIGUEL ADRIAN NABTE PERALTA
TITULAR DE LA UMAIP
2015-2018

Fecha de generación del documento: 31 de Diciembre de 2015

Fecha de actualización de la información: 13 de Abril de 2016

XXI.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016:

**TÍTULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Muna, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Muna, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Muna, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Muna, Yucatán percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de Mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones;
- VII. Aportaciones Federales y Estatales, y
- VIII. Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se clasificarán como sigue:

Impuestos	295,000.00
Impuestos sobre los ingresos	5,000.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	195,000.00
> Impuesto Predial	195,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	60,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	60,000.00
Accesorios	30,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	10,000.00
> Multas de Impuestos	10,000.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	10,000.00
Otros Impuestos	5,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 6.- Los DERECHOS que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	606,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	36,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	30,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	6,000.00
Derechos por prestación de servicios	525,000.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	150,000.00
> Servicio de Alumbrado público	100,000.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	5,000.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	85,000.00
> Servicio de Panteones	170,000.00
> Servicio de Rastro	10,000.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	5,000.00
> Servicio de Catastro	0.00
Otros Derechos	40,000.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	15,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	5,000.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	5,000.00

> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	10,000.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	5,000.00
Accesorios	5,000.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	5,000.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 7.- Las **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS** que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	10,000.00
Contribución de mejoras por obras públicas	10,000.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	5,000.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	5,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00

Artículo 8.- Los **PRODUCTOS** que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán los siguientes:

Productos	5,000.00
Productos de tipo corriente	5,000.00
> Derivados de Productos Financieros	5,000.00
Productos de capital	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00

Artículo 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	213,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	203,000.00
> Infracciones por faltas administrativas	60,000.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	65,000.00
> Cesiones	3,000.00

> Herencias	3,000.00
> Legados	2,000.00
> Donaciones	3,000.00
> Adjudicaciones Judiciales	3,000.00
> Adjudicaciones administrativas	3,000.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	5,000.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	3,000.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	3,000.00
> Convenidos con la Federacion y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
> Aprovechamientos diversos de tipo corriente	50,000.00
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	10,000.00

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES que la Hacienda Pública Municipal percibirá serán:

Participaciones y Aportaciones	21,880,300.00
Participaciones	21,880,300.00
> Participaciones Federales y Estatales	21,880,300.00

Artículo 11.- Las APORTACIONES que la Hacienda Pública Municipal percibirá serán:

Aportaciones	19,177,900.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,787,700.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	7,390,200.00

Artículo 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,000,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias del Sector Público	0.00

Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00

Convenios	15,000,000.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.	15,000,000.00

Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00

El total de ingresos que el Ayuntamiento de Muna, Yucatán, percibirá en el ejercicio fiscal 2016, asciende a la suma de \$ 57,187,200.00

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago, se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Muna, Yucatán, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el municipio de Muna, Yucatán, y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Muna, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Muna, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.